

## CONTRATO DE COLABORACIÓN PUNTUAL

En Madrid, a 4 de marzo de 2019

### REUNIDOS

De una parte Dña. MARÍA DOLORES MATEOS-APARICIO COLODRÓN, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 50303890-S y D. MANUEL CARRASCO MALLÉN, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 25953799-R, en nombre y representación de la Sociedad Ascendo Consulting Sanidad&Farma, S.L (en adelante Ascendo), con domicilio social en c/ Fernán Núñez, 29 Bajo A, 28016 Madrid con CIF: B-86940129, en su calidad de representantes legales, conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, el día 13 de febrero de 2014, con el número 273 de su protocolo.

Y de la otra, Dña. MARÍA CARMEN BONFANTE VARGAS, mayor de edad, de nacionalidad española con D.N.I. 51599520-D en nombre y representación de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife - ÁMATE, con CIF: G38855151 y domicilio fiscal en Avda. Príncipes de España, grupo de 148 viviendas, bloque C, local 8, 38010 Santa Cruz de Tenerife, en su propio nombre y representación (en adelante, la ASOCIACIÓN).

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente contrato y al efecto,

### EXPONEN

**Primero.** Que Ascendo está interesada en colaborar con la ASOCIACIÓN en el marco del Proyecto "ESTUDIO SOBRE EL MANEJO DEL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO EN ESPAÑA Y RECOMENDACIONES" ("El Proyecto") en apoyo de los servicios que Ascendo se ha comprometido a prestar a su Cliente Lilly S.A.U.

**Segundo.** Que el Proyecto requiere conocimientos técnicos muy específicos y amplia experiencia en el ámbito de la salud con los que cuenta la ASOCIACIÓN para apoyar a Ascendo en este Proyecto.

**Tercero.** En consecuencia ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan mediante el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN PUNTUAL que se registrá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### 1. Objeto del Contrato

Constituye el objeto de este Acuerdo, la participación de la ASOCIACIÓN para el asesoramiento en el Proyecto, desde la perspectiva de un experto en el manejo de pacientes con cáncer de mama (la "Colaboración Puntual").

## **2. Descripción detallada de la prestación de servicios.**

Los servicios a prestar incluyen el asesoramiento, la validación y el consenso en el “Estudio, sobre el manejo del cáncer de mama metastásico en España y recomendaciones” desde la perspectiva de un experto al servicio de los pacientes con cáncer de mama. Para ello se precisará la realización de las siguientes actividades:

- Recogida de información sobre el manejo de los pacientes con cáncer de mama en su comunidad autónoma a través de la cumplimentación de un cuestionario.
- Validación del análisis realizado con el resto de los expertos de la comunidad autónoma a través de una reunión presencial o teleconferencia a determinar según conveniencia.

## **3. Confidencialidad y Documentación**

La ASOCIACIÓN se compromete a tratar toda la información utilizada en el Proyecto como confidencial y se compromete a no dar a conocer ni distribuir dicha información a terceros sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito de Lilly S.A.U. tanto durante la vigencia del presente contrato como tras su extinción.

Cualquier información que reciba la ASOCIACIÓN de Ascendo en el ámbito de este Proyecto sólo se utilizará a los efectos de la Colaboración Puntual.

Una vez finalizada la Colaboración Puntual, el colaborador se obliga a devolver, o destruir, todos los soportes que contengan cualquier tipo de información confidencial, sin conservar copia alguna.

Las disposiciones anteriores relativas a la confidencialidad no se aplicarán a aquella parte de la Información que la ASOCIACIÓN sea claramente capaz de demostrar con evidencia documental que:

- a) se encontraba plenamente en su poder antes de recibirla directa o indirectamente en el ámbito de esta Colaboración Puntual; o
- b) era de dominio público en el momento de recibirla en el ámbito de esta Colaboración Puntual; o
- c) pasó a ser de dominio público por algún medio ajeno a Ascendo o a Lilly S.A.U., sus directivos, funcionarios o empleados; o
- d) fue legalmente recibida por la ASOCIACIÓN de terceros que tenían derecho a darla a conocer; o
- e) fue independientemente desarrollada por la ASOCIACIÓN sin haberse beneficiado de ninguna información recibida en el ámbito de esta Colaboración Puntual; o
- f) alguna ley, regulación, acto u orden de cualquier autoridad o agencia gubernamental haya exigido que sea dada a conocer por la ASOCIACIÓN; siempre que, sin embargo, la ASOCIACIÓN L notifique con suficiente anticipación a Lilly S.A.U. como para permitir que Lilly S.A.U. busque una orden de protección u otro mecanismo similar con respecto a dicha Información y que posteriormente dé a conocer sólo la mínima Información requerida con el fin de cumplir.

#### **4. Propiedad intelectual**

El Proveedor declara expresamente que Lilly S.A.U. será el titular pleno y exclusivo de todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre todos los trabajos desarrollados y los resultados que se generen por la ASOCIACIÓN como consecuencia de la Colaboración Puntual recogida en el presente Contrato.

En cualquier caso, la ASOCIACIÓN cede en virtud del presente Contrato, de forma irrevocable y en exclusiva, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran corresponderle, por cualquier causa, sobre los trabajos y resultados de la Colaboración Puntual, sin limitación de ninguna naturaleza y con el contenido y alcance máximos que permita la ley, para su explotación por Lilly S.A.U. o por cualquier tercero autorizado por Lilly S.A.U. La cesión se otorga para todos los territorios del mundo y por el periodo máximo de tiempo permitido por las leyes aplicables.

#### **5. Transparencia**

Ascendo subcontrata la prestación de los Servicios detallados en este acuerdo en el marco del contrato que Ascendo ha firmado con Lilly S.A.U. en relación a el Proyecto, por lo que es procedente mencionar que LILLY se ha comprometido a cumplir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que exige transparencia en relación con las colaboraciones que una empresa farmacéutica realiza directa o indirectamente (como es este caso), con una organización de pacientes, publicándose anualmente y a través del sitio web correspondiente, las organizaciones de pacientes a las que preste apoyo financiero u otro tipo de apoyo significativo, publicándose durante el primer trimestre de cada año las actividades que se hayan realizado en el año anterior.

#### **6. Precio**

Los honorarios por los servicios prestados por la ASOCIACIÓN ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS euros (400,00 €) brutos a los que se aplicarán los impuestos correspondiente y que se abonarán a los treinta (30) días a contar desde la finalización de la colaboración.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que la ASOCIACIÓN comunique a Ascendo a la firma de este contrato.

No procede el reintegro de gastos.

#### **Ley aplicable**

Las partes pactan que la ley aplicable al presente contrato sea la ley civil española. Para toda cuestión litigiosa que pueda surgir en el desarrollo, interpretación y/o aplicación de este contrato las partes, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo lo que antecede y de su plena voluntad de obligarse, se extiende el presente documento, que firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ÁMATE

Ascendo Consulting Sanidad & Farma S.L.



.....  
Fecha: 04/03/2019

.....  
Fecha:

**INFORMACIÓN BÁSICA - PROTECCIÓN DE DATOS**

**RESPONSABLE:** Razón social: ASCENDO CONSULTING-SANIDAD&FARMA SL, CIF: B86940129, Domicilio Calle Arte 21 – 7ª , 28033, Madrid. **FINALIDAD:** Mantenimiento de la relación mercantil. **EJERCICIO DE SUS DERECHOS:** Puede acceder, rectificar y suprimir sus datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, tal como se explica en la información adicional. **BASE JURIDICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** Legitimación por consentimiento del interesado. **DESTINATARIOS DE SUS DATOS:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. **PROCEDENCIA:** Del propio interesado titular de los datos. **DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL:** Desde ASCENDO CONSULTING-SANIDAD&FARMA SL ponemos el máximo empeño para cumplir con la normativa de protección de datos dado que es el activo más valioso para nosotros. No obstante, le informamos que en caso de que usted entienda que sus derechos se han visto menoscabados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **MÁS INFORMACIÓN:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de Datos visite la página web [www.ascendoconsulting.es](http://www.ascendoconsulting.es)